

1-1486/

J-1486/28

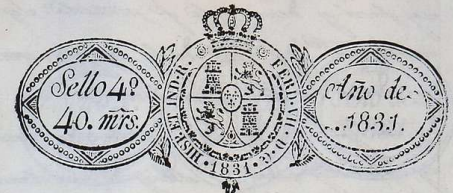
79

Año de 1831

M. Felix Exartim Vecino de la Villa de
 Caximena se queja de su alcalde P. porque
 le mandó desocupar el sitio que tomó en el ban-
 co de la Iglesia destinado de inmemorial p. los
 de su clase. estando celebrándose los oficios divinos

108/08 otro

Si al... en...
... de...
... de...
... de...



Exmo. Sr.

D. Felix Escobedo se ve en la posesion de al-
zar respetuosamente su voz y declarer contra
un hecho como de la arbitrariedad del Alcaide
quando de la villa de (provincia de San Luis)
Domingo, quando estando celebrandose el S.^{to} Ju-
risdico de la Alcaide en un dia del mayor conuicio,
sentado en un banco f.^{do} impoviso el jurado de-
tinado á ley de la clare del expediente perman-
cia tranquila en la contemplacion de ley divina
y humana, bien ageno de imaginarse el terrible golpe
que f.^{do} á interrumpir sus ferrosas medita-
ciones, quando á aqui f.^{do} por orden de D.^{no} Alcaide
de se le manda sacar el pecho como á un
sujeto indigena de castigarlo, ó como á un misionero
bien f.^{do} debia respetarse del cuerpo de ley f.^{do}
y de no de turbacion habe de obedecer, saliendo
se de la Alcaide para ocultar su dolor en otro
sitio muy proprio para pensar en la afrenta
padecida. Lo cual seria la miseria de un hombre
bien sensible á ley g.^{do} de su honor ofendido

Salvo y gracia, Sacerd. Que ante lo el nuestro
 Metrado, lea presentada el nuevo campo
 tenor y el del Hito a el pronto, dice así:
 = Losms Sr. = D. Felix Garcia se ve ante
 provision & abar suspensin de su voz y se
 clamar contra un hecho, como la admision
 del Abte segun de la Villa de Covadonga, Co-
 blo Br. Don Domingo, cuando otorga de la in-
 vor el Santo Sacramto el Arzobispado en un dia el
 mayor numero de votos en un banco que el me-
 morial pacion destinado a lo de la Clase el excom-
 te permanencia tranquila en el conemplacion
 de la divina ofera, bien ageno & imaginar el terrible
 golpe q. tira a interrumpir sus fervoras medita-
 ciones, cuando he he aqui que por adun de el Abte
 de la monda conuenia el pronto con a un sujeto in-
 digno & ocupado, o como a un miembro que seria
 segregado. El cuerpo de los fides, y clero & hermanas
 puro & vedado de la Iglesia para en-
 tar su dolo en otro sitio mas propio q. para
 ante afronta padecer. Cual sera la situacion
 de un hombre sensible a lo q. oia e su honra sen-
 tida mas facil & disuulible q. pensar de sepa-
 rado ignorancia de el resto de los urgentes con-
 ducidos ante antigua disciplina de la Iglesia
 dividida en tantas regiones cuantas hermandades
 clases & penitentes, forgo todo un pueblo de sin-
 juras agostada, permanes el mismo la intima
 persona; que rason hara q. legitimar unos




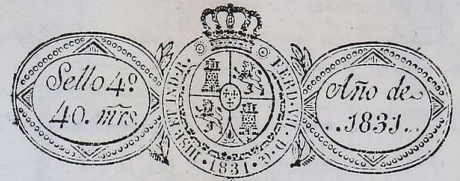
providencias no mas injuntas? Los sujetos ex-
 tincion dice la antiguedad mas remota han supe-
 de laq. en the banco, y el expediente siendo pro-
 gresivos entre p. ambas lineas; se vera p. vado
 como preferencia que adquirio con un dia de la q. vado
 y un dia de el mismo? Y aun suponiendo con-
 tra uno privilegio q. conagr' la costumbre; que
 ustros para contrariar la igualdad viciada? Esto es
 una quiza? Afin que & viciada oportunament
 M. S. suplia de la de dador por miles y avista-
 ra la providencia & de Allabes segun de provi-
 sion de abtenga ante subarrio & respectables
 ante un hombre que o bien cona noble, subarrio-
 de la costumbre & bien como contraria simple line
 de a no de la inconstancia en un lugar destinado a lo
 Sanjos de las Almas. Carriena Panto y de el Mon-
 to & mil viciados por un = Felix Garcia = Lo
 pronto = Don Nicolas = Zaragoza April 1831
 viciados por un = Antonio Gal = el Ayuntamiento
 de la villa de Carriena y el Abte segun de el Arzobispado
 impreso separadamente dentro & de lo die lo
 que le da ofensa y para de ante el Arzobispado con
 instancias y venido lo impreso para a la vista el
 Fiscal & S. M. = de la Provincia = de la region
 y Camp. = de la exped. en esta parte de provi-

Acus
 Pl.
 Covadonga,
 Vallejo
 Cortes
 Campo
 Wilson
 de la...

p.º con los alprincipio nombrada, en la razon
virijda = Con la cual ha mandado q.
huidos presentada y con ella requerido
notifique en la ciudad de la Puebla y
Ayuntamiento de villa de Carmona y al Alca.
segunda de la misma, p.º q.º en su consecuencia
obserben, guarden y cumplan lo que en
ella se manda, y elle notifique y
denote dicho q.º en su virtud practicareis nos
dareis fe y testimonio a continuacion de lo preun-
te. Que asi es vuestra voluntad. Dada en Ca-
ragua a once de Abril de mil ochocientos treinta
y uno = Yo D. Ant.º Narvaez e Lora de.
el Rey N.º S.º de Navarra y Gov.º de N.º Indias
e Aragon la breviacion p.º la mandado con
avisos e de los bandos de la misma =

Concedida con su original de que he copia, el que por
ahora para en mi poder, la que yo, Pedro e Martin
Utrero N.º Domiciliados en la villa de Carmona, p.º
y fecho de la que y compare; y en señal e verda-
ra notificacion, entregue al primer alcaide y jurado de esta vi-
lla. Yo q.º que tanto de la copia y fechos en Carmona
a trece dias del mes de Abril del año mil ochocientos
treinta y uno =

Custodim.  D. Pedro
Pedro Martin



Yo D.º Sr.º

Lo abajo firmados, individuos integrantes el Ayuntamiento
y Junta de la villa de Carmona, enterados de la Rescrip-
cion, mandada a pedimento de D. Felix Escartin, Reg.º de la Real Audiencia
de Sevilla, tienen el honor de conformarse a N.º S.º. Que es visto
q.º en el día veinte de Mayo próximo, en que con motivo
de un dia festivo, havia grande concurrencia en la
Poblacion de esta Párvula; en cuyo día se hallaron parte
de este Ayuntamiento, en los bancos de la P.º de la P.º
y presidia el Alcaide segundo Pablo Lora por no ha-
ber asistido el alcaide primer. D.º Felix Escartin; y observaron
q.º el estado de los bancos sin verlos habiendo advertido que
en uno de los bancos de prohembrin, o que se distinguian
con este nombre y otros de otros p.º de la ley.º de veinte de Mayo
de y q.º han obtenido los cargos de Ayuntamiento y Justicia,
se hallase sentado D.º Felix Escartin, y le mandamos recad
con el ministro imp.º de esta villa, p.º que se quite por
occurto en todo p.º de la ley, como generalmente lo ha
Ayuntamiento; q.º aquel banco es destinado de memoria-
rial p.º de q.º han obtenido los cargos de Justicia y de
y este recad de lo mismo con el ministro p.º que en la ley.
No el q.º anda p.º en cargo el Ayuntamiento, e queda
sunchacho callen y estan retirados los bancos con
respeto q.º corresponde en lugar de los que. Que ha de

to of D. Felix Escartin, esta en el que hijo delgo
 e igualante sus padres: D. D. Felix y D. D. Agustin en:
 de el hijo que sus padres en sus.
 Quiero cuanto pueden informar
 a V. E. en orden de a la realidad p. V. S.
 en dato e lista de los contos.

Carissima 17 de Abril de 1831.

Exmo. Sr.:

Jose Escartin Flores Manuel Gonzalez Regidor
 Lamberto Portun Reg. de
 Antonio Laplana Reg. de
 Cecilio Soata San co

Exmo. Sr.:

El arxijo firmado de V. E. se refiere a la villa
 de Comuna. en el año de la P. Provision que
 quando tiene el nombre de Infancia a D. D. que en:
 un que D. Felix Escartin usara en los bancos de la
 Provincia de las Peras por que en un dia festivo de
 ultimo mes de Marzo quando univa, y el Infancia
 le mando unido para que se hiciera en cargo de
 a qualos bancos estaba destinado p. los sujetos
 que habian sido de D. D. y sus hijos, y como D.
 Felix a un que es infancia no habia de estar
 en cargo que usara en la villa, y que el nombre de
 pero en el mismo no infancia p. que no usara
 los bancos, y que se refiera que los bancos estara
 destinado para los sujetos que fueran en el año de
 infancia ha hecho quito a los que no han sido de D. D.
 y a los bancos, y que en el mismo no usara de
 en dicho que era D. Felix Escartin no lo hubiera
 esto que son Carissima 17 de Abril de 1831

Quero. S.

Exmo. Sr. Presidente y Emoy. del P. N. de la Audiencia



Presal de P. N. en vista de lo informado por el Alcalde
 segundo, y el Ayuntamiento de la villa de Carreño en:
 ende, q. Con Condicion de Costar al primero
 puede acceder a lo solicitado por D. Felix Escar
 ten en decreto de 23 de Marzo ultimo: El Real
 Decreto sin embargo, resolvió lo q. extreme mal
 conforme. Zaragoza veinte y ocho de Abril 1831

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Ante ^{do} Laraj Abril 5^{to} y ocho de 1831 Aca^{do} - Cral

Regente

Covarr^{do}

Vallecillos

Sortes

Crespo

Urbina

Dehesa

Sobrescase en este expediente

—

Not^{do} en v^{to} y nueve de Mayo que este auto a^{do} en v^{to} de
las v^{tas} en que en v^{to} de Mayo de 1831

Notario de Leó

—